

Ordenanza Nº 3 (1958)

El H.C.D. de la Municipalidad de General Deheza, reunido en sesión,

Ordena:

Art. 1- Declarase obligatoria la Construcción de Cordones en las veredas de propiedades ubicadas en Primera, Segunda y Tercera zonas de este Municipio, como así también de la colocación de Mosaicos en las veredas comprendidas en la zona Primera, estableciéndose para el cumplimiento de la presente Ordenanza, un plazo de 180 (ciento ochenta) días, a contar desde su promulgación. Expirado el mismo, la Comuna se reserva el derecho de iniciar las obras por vía Administrativa.

Art. 2- La Municipalidad suministrara los niveles y líneas a fin de que toda nueva construcción de cordones y veredas se ajusten al plano de nivelación general del Municipio. Debiendo presentarse en cada caso la solicitud respectiva.

Art. 3- Comuníquese al D.E. a los fines de su debido cumplimiento y publicación, dese al R.M. y archívese.

Dado en la sala de sesiones del H.C.D., a 3 días del mes de Julio de 1958.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 22:50 horas.

Franco R. Suarez

Secretario

Peretti José

Presidente